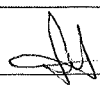
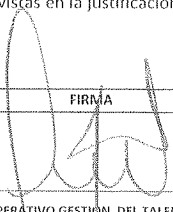


Reemplazo 070 9568-2021 732-2023
Ruta de la salud

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04		
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 4		
FECHA DE SOLICITUD:		2023/05/11	DEPENDENCIA Oficina de Participación Comunitaria y Servicio al Ciudadano		
SERVICIO		Oficina de Participación Comunitaria y Servicio al Ciudadano	UNIDAD DE SERVICIO SUBRED NORTE E.S.E.		
CONVENIO:		CONVENIO 004 -2021	TIPO Asistencial		
NOVEDAD:		Reemplazo			
OBJETO CONTRACTUAL:					
Prestar sus servicios Tecnicos y de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ENFERMERIA AMBULATORIO en el Convenio de la Ruta de la salud de la Oficina de Participación Comunitaria y Servicio al Ciudadano en la Subred Integrada de Servicio de Salud Norte ESE.					
APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	\$ 8,999.00	NUMERO DE HORAS:	186
VALOR TOTAL:	\$1,673,814		PLAZO	2023/06/26	
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera				
PERFIL REQUERIDO:					
ESTUDIOS:	TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA				
EXPERIENCIA:	SEIS MESES DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR				
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaqué, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. la Oficina de Participación Comunitaria y Servicio al Ciudadano de la Subred Norte E.S.E no cuenta con personal suficiente que contribuya al desarrollo de estas actividades, por lo tanto, requiere de la contratación de un Auxiliar de Enfermería Ambulatorio en ruta de la salud.					
OBLIGACIONES					
1. Contribuir con el mantenimiento y mejora del sistema obligatorio de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información. 2. Desarrollar las estrategias definidas a nivel institucional para el mantenimiento y mejora de los ejes del sistema único de acreditación, gestión del riesgo, humanización de la atención, transformación cultural, gestión clínica excelente y segura, gestión de la tecnología, atención centrada en el usuario y responsabilidad social, acorde al desarrollo de las responsabilidades asignadas. 3. Trasladar, planear, liderar, organizar, colaborar y en los casos que se requiera realizar maniobras adecuadas de levantamiento con el fin de ingresar los usuarios al vehículo de la Ruta, garantizando la seguridad de estos durante la prestación del servicio a través del acompañamiento y cumplimiento de los recorridos incluyendo los retornos programados o coordinados. 4. Dar cumplimiento a la programación y cronograma institucional establecido y dispuesto según la necesidad del servicio del convenio Ruta de la Salud y sus actividades establecidas por el líder del proceso, informando por los medios establecidos a la coordinación diariamente el número de personas, traslados, kilometraje, relevos, inasistencias y cualquier evento que se presente o que sea necesario para dar respuesta a requerimientos. 5. Brindar trato humano, ético y cálido al cliente interno y externo de la Subred Norte. 6. Realizar charlas educativas dentro de los vehículos, agendar, informar, orientar, captar usuarios para la ruta, socializar, sensibilizar, responder de manera oportuna las solicitudes telefónicas de los usuarios y confirmar el horario programado a los usuarios agendados para la operación de la Ruta de la Salud. 7. Notificar incidentes, eventos adversos y complicaciones derivados de las atenciones de acuerdo al seguimiento realizado en tecno vigilancia, farmacovigilancia y seguridad del paciente, prestando los primeros auxilios en caso de emergencia, está prohibido suministrar medicamentos durante el recorrido. 8. Anunciar en las unidades médicas la llegada y partida de la Ruta de la Salud donde acuda el vehículo tanto a los funcionarios como las personas que se encuentran en cada punto a fin de captar traslados. 9. Dejar evidencia en los casos que los pacientes no cumplan la cita en el punto de encuentro, reportando las veces que se le marco al teléfono del paciente y enviando foto de la georeferenciación al grupo Whatsapp establecido. 10. Establecer comunicación asertiva permanente con el auxiliar administrativo que se encuentre en cada unidad y con las demás auxiliares de enfermería de las otras rutas para coordinar la llegada, recogida o trasbordos de los pacientes. 11. Realizar limpieza y desinfección diaria (según la guía aprobada) del interior de los vehículos las veces que se necesario en la jornada laboral. 12. Utilizar y velar por el uso racional de insumos, papelería, equipos (computador y celular), rutas y elementos que se requieran para la ejecución de las actividades que le sean asignados para la prestación del servicio, de acuerdo al manual de seguridad institucional. 13. Diligenciar completamente y entregar los registros y formatos de la Ruta de la Salud de acuerdo a los parámetros establecidos cumpliendo los protocolos institucionales de Gestión Documental y presentar las informes solicitudes, peticiones y/o respuestas requeridas por las entidades vigilancia y control; dentro de los términos de ley garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. 14. Desarrollar una cultura de autocontrol frente al cumplimiento de actividades de promoción, cuidado y uso racional de los recursos del Sistema Integrado de Gestión de la Subred Norte relacionados con la gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, gestión documental y archivo Sistema Único de Acreditación Responsabilidad Social, Seguridad de la información y Control interno, acorde con el desarrollo de las responsabilidades asignadas. 15. Las demás actividades que le sean afines con la naturaleza del contrato.					
FIRMA			FIRMA		
					
SUPERVISOR DE CONTRATO NOMBRE: LILIANA LOZANO MATEUS (E)			JEFE DE OFICINA NOMBRE: LILIANA LOZANO MATEUS (E)		
FIRMA			FIRMA		

 Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-08-04,
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 4
		PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 15/06/2022
 SUBGERENTE CORPORATIVO NOMBRE: LILIANA RÍOS VELANDIA		 ORDENADOR DEL GASTO NOMBRE: LILIANA RÍOS VELANDIA
CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA		
La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica: Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: “Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán” Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales: 1. Que, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio. 3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.		
 FIRMA		
DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO NOMBRE: JOHANNA MARÍA MEDINA ORNA		